

Resolución Viceministerial

Nro. 055-2013-VMPCIC-MC

Lima, **23 AGO. 2013**

VISTO, el Oficio N° 136-2013-J-ZAC-UE.003/MC de fecha 20 de agosto de 2013, presentado por la Dra. Ruth Shady Solís, Jefa de la Unidad Ejecutora 003/MC – Zona Arqueológica Caral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 554-2011-VMPCIC-MC de fecha 13 de mayo de 2011 (Expediente N° 028412-2010), se resolvió aprobar la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "La Civilización Caral en el valle de Supe y su área de influencia durante el Arcaico Tardío", a cargo de la Doctora Ruth Shady Solís, con R.N.A. N° CS-7723, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica de reconocimiento sistemático de superficie con excavaciones, recolección de materiales y con fines de consolidación, conservación y puesta en valor, por el período de doce (12) meses;

Que, a través del Oficio N° 136-2013-J-ZAC-UE.003/MC presentado con fecha 20 de agosto de 2013, la Doctora Ruth Shady Solís solicita la exportación de ocho (08) muestras arqueológicas, provenientes de las excavaciones realizadas en Caral y Áspero, para ser sometidas a análisis de radiocarbono 14, de tipo destructivo, en el Laboratorio Beta Analytic Inc. con sede en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con la finalidad de determinar la temporalidad de las evidencias arqueológicas halladas;

Que, asimismo, se indica que las muestras serán trasladadas a los Estados Unidos de América, por la persona de Gerardo David Rosas Shady, de nacionalidad peruana e identificado con D.N.I. N° 09817080 y Pasaporte N° 4561527;

Que, con Informe N° 077-2013-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 20 de agosto de 2013, el Área de Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú "...recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas presentada por la Doctora Ruth Shady Solís Directora del Proyecto de Investigación Arqueológica "La Civilización Caral en el valle de Supe y en su área de influencia durante el Arcaico Tardío", temporada 2011, toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUPA; y por no existir en el Perú laboratorios especializados en el fechado por radiocarbono 14";

Que, a través del Informe N° 154-2013-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 21 de agosto de 2013, el Área de Registro y Manejo de Colecciones del citado Museo reitera lo indicado en el Informe N° 077-2013-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 20 de agosto de 2013, y solicita la continuación del trámite respectivo;

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorandum N° 461-2013-D-MNAAHP/MC de fecha 21 de agosto de 2013, opina favorablemente sobre la solicitud presentada, mencionando que dado el tipo de análisis a realizarse, esto es, de carácter destructivo, las ocho (08) muestras no retornarán al país, por lo que recomienda que se les retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, a través del Informe Técnico N° 513-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 23 de agosto de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas de la Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble concluye que la solicitud de exportación de ocho (08) muestras arqueológicas (05 muestras vegetales y 03 muestras orgánicas), cumple técnicamente con los requerimientos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, por lo que recomienda autorizar su exportación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 428-2013-OGAJ-SG/MC, señalando la procedencia de la solicitud presentada;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

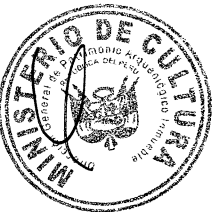
Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

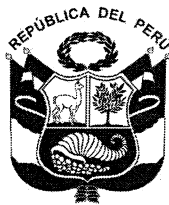
Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de ocho (08) muestras arqueológicas provenientes del Proyecto de Investigación Arqueológica "La Civilización Caral en el valle de Supe y su área de influencia durante el Arcaico Tardío", solicitada por la Doctora Ruth Shady Solís, con R.N.A. N° CS-7723, Jefa de la Unidad Ejecutora 003/MC – Zona Arqueológica Caral, para ser sometidas a análisis de fechado por radiocarbono 14, en el Laboratorio Beta Analytic Inc., Miami - Florida, Estados Unidos de América; las mismas que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Viceministerial

Nro. 055-2013-VMPCIC-MC

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ocho (08) muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Señor Gerardo David Rosas Shady de nacionalidad peruana e identificado con D.N.I. N° 09817080 y Pasaporte N° 4561527, para que efectúe el traslado físico de las ocho (08) muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.

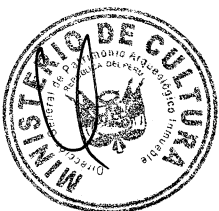
Artículo 4°.- Disponer que la Doctora Ruth Shady Solís, una vez finalizados los análisis, deberá presentar en un plazo máximo de cuatro (04) meses un informe técnico detallado de los resultados del análisis de las ocho (08) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



ANEXO
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

MATERIAL	TIPO DE ANÁLISIS	DESTRUCTIVO	LABORATORIO	CANTIDAD
Vegetal	Radiocarbono 14	Si	Laboratorio Beta Analytic Inc. Miami - Florida, Estados Unidos de América	05
Orgánico		Si		03
TOTAL DE MUESTRAS				08

